



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°263 - 2024-GM-MPC-C.

Yanaoca, 11 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: Informe N°068-PPM/RO/GIDUR-MPC-2024, de fecha 31 de setiembre de 2024, Informe N°03-2024-MPC-OSLTP/ING.VAC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N°300-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N°737-2024-OPPM-MPC, de fecha 09 de octubre de 2024, Hoja de coordinación N°06-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 11 de octubre de 2024, Informe N°109-2024-OEP/JJHC/MPC, de fecha 11 de octubre de 2024, Informe N°2100-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 18 de octubre de 2024, Informe N°06-2024-MPC-OSLTP/ING.VAC, de fecha 31 de octubre de 2024, Informe N°372-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 31 de octubre de 2024 y Opinión Legal N°849-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 11 de diciembre de 2024; Sobre sobre la aprobación del Expediente Modificado N°02 por deductivos de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA NO PAVIMENTADA DEL TRAMO DE TOCCOCORI A PUENTE DE LACRAPUJO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA - CANAS - CUSCO"; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024, por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutoria, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Aprobado Mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar en uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GML- Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el numera 8° Disposiciones Complementarias Finales, establece lo siguiente: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir en la entrada de vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán de adecuarse a las disposiciones de la presente directiva".

Directiva N° 01-2019-MPC-Y/A, la misma que regula las normas para la ejecución de obras públicas por administración directa en la Municipalidad Provincial de Canas, las modificaciones de plazo al expediente técnico se sustentan en el numeral 14.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO, Inciso C) por DEDUCTIVOS, establece lo siguiente "El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación del Proyecto, en cuyo caso se tratara de un deductivo vinculante".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, se debe tener en cuenta en la presente, la Resolución de Alcaldía N° 0331-2019-MPC/A, se aprueba la Directiva N° 01-2019-MPC-Y/A, instrumento normativo que regula los procesos de ejecución de obras públicas por administración directa y/o obras de ejecución presupuestal directa de la Municipalidad Provincial de Canas.

Que, mediante Informe N° 068-PPM/RO/GIDUR-MPC-2024, de fecha 31 de setiembre del 2024, el Ing. Percy Palomino Mamani, Residente de la Actividad, remite al Inspector de la Actividad, el expediente técnico modificado N° 02 por partidas deductivo de actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA NO PAVIMENTADA DEL TRAMO DE TOCCOCORI A PUENTE DE LACRAPUJIO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA - CANAS - CUSCO", para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 03-2024-MPC-OSLTP/ING.VAC, de fecha 03 de octubre del 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, Inspector de Obra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, la aprobación del expediente técnico modificado N° 02 por partidas deductivo de actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA NO PAVIMENTADA DEL TRAMO DE TOCCOCORI A PUENTE DE LACRAPUJIO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA - CANAS - CUSCO".

Que, mediante Informe N° 300-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 03 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente Municipal, el expediente técnico modificado N° 02 por deductivos de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA NO PAVIMENTADA DEL TRAMO DE TOCCOCORI A PUENTE DE LACRAPUJIO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA - CANAS - CUSCO".

Que, mediante Informe N° 737-2024-OPPM-MPC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite al Gerente Municipal, disponibilidad presupuestal para la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA NO PAVIMENTADA DEL TRAMO DE TOCCOCORI A PUENTE DE LACRAPUJIO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA - CANAS - CUSCO".

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 06-2024-OAJ-MPC/GIL, de fecha 11 de octubre del 2024, el Abg. Leonel Callo Incacutipa, Asesor Jurídico de la MPC, solicita al Gerente Municipal, la emisión de informes, para su procedimiento correspondiente y posterior Opinión Legal.

Que, mediante Informe N° 109-2024-OEP/JJHC/MPC, de fecha 11 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal, devolución del expediente técnico modificado N° 02 de la actividad al no corresponder a la Oficina de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Informe N° 2100-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite al Gerente Municipal, el expediente técnico modificado N° 02 por deductivos de la actividad: (150) Mantenimiento de Vías No Pavimentada del Tramo de Toccoocori a Puente de Lacrapujio en el Distrito de Tungasuca Canas Cusco, para levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 06-2024-MPC-OSLTP/ING.VAC, de fecha 31 de octubre del 2024, el Inspector de Obra Ing. Virgilio Aymituma Choque, remite al jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el expediente modificado N° 02 por deductivos para su aprobación mediante acto resolutorio de la precitada actividad.

Que, mediante Informe N° 372-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 31 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente Municipal, el expediente técnico modificado N° 02 por deductivos para su aprobación mediante acto resolutorio de la Actividad "MANTENIMIENTO DE VIA NO PAVIMENTADA DEL TRAMO DE TOCCOCORI A PUENTE DE LACRAPUJIO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA - CANAS - CUSCO".

Que, a través de la Opinión Legal N°849-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica modificado N° 02, por modificación presupuestal N° 01 (deductivo) denominada: "MANTENIMIENTO DE VIA NO PAVIMENTADA DEL TRAMO DE TOCCOCORI A PUENTE DE LACRAPUJIO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA - CANAS - CUSCO", los mismos que ascienden a un monto de S/ -5,972.12 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 12/100 Soles), el mismo que representa el -4.00% del presupuesto total, por las causales de menores metrados; encontrándose enmarcadas dentro del marco normativo vigente, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO				
VALORIZACIÓN	%	PRESUPUESTO INICIAL	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
		Valorización S/.	Valorización S/.	Valorización S/.
COSTO DIRECTO	100.00%	S/. 149,253.09	S/. 5,972.12	S/. 143,280.97
GASTOS GENERALES	100.00%	S/. 32,570.50	S/. 0.00	S/. 32,570.50
GASTOS DE SUPERVISION	100.00%	S/. 6,077.40	S/. 0.00	S/. 6,077.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	100.00%	S/. 5,070.00	S/. 0.00	S/. 5,070.00
GASTOS DE LIQUIDACION	100.00%	S/. 3,500.00	S/. 0.00	S/. 3,500.00
TOTAL	100.00%	196,470.99	S/. 5,972.12	S/. 190,498.87



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente Modificado N°02 por deductivos de la Actividad "MANTENIMIENTO DE VIA NO PAVIMENTADA DEL TRAMO DE TOCCOCORI A PUENTE DE LACRAPUJIO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA - CANAS - CUSCO", por el importe de S/ -5,972.12 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 12/100 Soles), por las causales de menores metrados encontrándose enmarcadas dentro del marco normativo vigente, sin afectación presupuestal, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; Con el siguiente detalle:

MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO				
VALORIZACIÓN	%	PRESUPUESTO INICIAL	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
		Valorización S/.	Valorización S/.	Valorización S/.
COSTO DIRECTO	100.00%	S/. 149,253.09	S/. 5,972.12	S/. 143,280.97
GASTOS GENERALES	100.00%	S/. 32,570.50	S/. 0.00	S/. 32,570.50
GASTOS DE SUPERVISION	100.00%	S/. 6,077.40	S/. 0.00	S/. 6,077.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	100.00%	S/. 5,070.00	S/. 0.00	S/. 5,070.00
GASTOS DE LIQUIDACION	100.00%	S/. 3,500.00	S/. 0.00	S/. 3,500.00
TOTAL	100.00%	196,470.99	S/. 5,972.12	S/. 190,498.87

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el expediente de modificación N°02 por deductivos sin modificación presupuestal del expediente Técnico, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Jesús Huacac Huanc

Reg. Mat. 03 - 1137

GERENTE MUNICIPAL (e)

CC:
GM
CA
ALCALDIA
SGDEMA
USLO
INFORMATICA
ARCH.GM